



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 FEB 2022

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/136, de fecha 3 de marzo de 2021, se autorizó al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay, una partida por un monto total de \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones) para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO", correspondiente al ejercicio 2021;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/212, de fecha 13 de diciembre de 2021, se autorizó al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay, una partida por un monto total de \$ 873.763.227 (pesos uruguayos ochocientos setenta y tres millones setecientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete) para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO", correspondiente al ejercicio 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el ejercicio 2021, es necesario realizar una nueva transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, por la suma total de \$ 148.730.840 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta);-----

II) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 0141/2022, adoptada en sesión de fecha 12 de enero de 2022, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia por el importe de \$ 148.730.840 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones setecientos treinta mil ochocientos

cuarenta), una vez verificado que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente, concuerde con los antecedentes remitidos a control del citado Tribunal;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República y por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay, una partida por un monto total de \$ 148.730.840 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta) para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO", correspondiente al ejercicio 2021.-----

2°.- La erogación resultante se imputará al Programa 401, Proyecto 143, Grupo 5, Unidad ejecutora 002 del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.-----

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia